



# *Resolución Ministerial*

## *N° 124-2021-MINAM*

Lima, 16 de julio de 2021

**VISTOS;** el Informe N° 01333-2021-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 0046-2021-MINAM/VMDERN/DGOTA/DMOTA, la Dirección de Metodologías para el Ordenamiento Territorial Ambiental de la Dirección General de Ordenamiento Territorial; el Memorando N° 00776-2021-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00143-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando 00499-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 0395-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM), cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica básica y sus funciones;

Que, el literal k) del artículo 7 del precitado Decreto Legislativo, señala que es función específica del Ministerio del Ambiente promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento;

Que, de conformidad con el artículo 67 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reúso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en su Eje de Política 2. Gestión Integral de la Calidad Ambiental, 1. Residuos Sólidos, señala entre los Lineamientos de Política, "Promover la inversión pública y privada en

proyectos para mejorar los sistemas de recolección, operaciones de reciclaje, disposición final de residuos sólidos y el desarrollo de la infraestructura a nivel nacional”;

Que, asimismo, el literal m) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que la gestión integral de residuos sólidos deberá estar orientada a armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 15 del precitado Decreto Legislativo, el Ministerio del Ambiente es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función proponer instrumentos técnicos – normativos sobre el manejo de residuos sólidos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

Que, sobre la base de esto último, mediante Informe N° 01333-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, presenta la propuesta de “Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales”, para cuya elaboración se ha considerado el aporte técnico de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental; por lo que corresponde ser puesto a conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de “Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales”.

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultaspublicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultaspublicas-de-proyectos-normativos-minam)), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto normativo señalado en el artículo precedente deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica [consultas\\_dgrs@minam.gob.pe](mailto:consultas_dgrs@minam.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Gabriel Quijandría Acosta**  
Ministro del Ambiente